



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 100-2024-CR/GRL

Huacho, 22 de abril de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 011-2024-CO-ECCTD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, mediante la cual solicita ampliación de plazo por 30 días hábiles de los encargos recaídos en el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2023-CR/GRL, Acuerdo de Consejo Regional N° 083-2023-CR/GRL, Acuerdo de Consejo Regional N° 157-2023-CR/GRL, Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2023-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-CR/GRL; a fin de continuar con los trabajos encomendados y requerir mayor información al respecto.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada"*;



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarge o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Mediante **CARTA N° 011-2024-CO-ECCTD-CR/GRL**, el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, solicita ampliación de plazo por 30 días hábiles de los encargos recaídos en el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2023-CR/GRL, Acuerdo de Consejo Regional N° 083-2023-CR/GRL, Acuerdo de Consejo Regional N° 157-2023-CR/GRL, Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2023-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-CR/GRL; a fin de continuar con los trabajos encomendados y requerir mayor información al respecto.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 22 de abril del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la ampliación de plazo por 30 días hábiles de los encargos recaídos en el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2023-CR/GRL, Acuerdo de Consejo Regional N° 083-2023-CR/GRL, Acuerdo de Consejo Regional N° 157-2023-CR/GRL, Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2023-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte; a fin continuar con los trabajos encomendados y requerir mayor información al respecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

#### POR TANTO:

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL